	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC


RESOLUCIÓN PAC Nº SISECU911-PAC-CZ6-2023-001

RESOLUCIÓN APROBACIÓN PAC 2023

Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*


Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima**

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC


autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) (Énfasis agregado);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;** situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]**” (Énfasis agregado);


Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]**” (Énfasis agregado);

*Julio Endara s/n e Itchimbía - Entrada al parque Teléfonos: (593 2) 3800 700 / 3800 743 / 3800 761
www.ecu911.gob.ec*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC


- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP expresa que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”** (Énfasis agregado);*
- Que** el 29 de diciembre de 2011 mediante Decreto Ejecutivo N° 988, se estableció directrices con objeto de: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
- Que** el 24 de junio de 2013 mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, en su Disposición General concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de *“Servicio”* y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** mediante Resolución N° SISECU911-DG-2020-005, del 25 de Marzo del 2020, el Ing. Juan Zapata, Director General del SIS ECU 911 de ese entonces, resuelve: Art. 4.- *(…) Delegase al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, literal a. Aprobar, reformar consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y normativa aplicable (...);*

*Julio Endara s/n e Itchimbía - Entrada al parque Teléfonos: (593 2) 3800 700 / 3800 743 / 3800 761
www.ecu911.gob.ec*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

- Que,** mediante Resolución N° SISECU911-DG-2023-002 del 12 de enero de 2023, la Señora Daniela, Directora General del SIS ECU 911 (E), resuelve “Expedir reformas a la resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020, mediante la cual se expidió la delegación de las siguiente competencias, atribuciones y facultades a los órganos administrativos que conforman el servicio integrado de seguridad ecu 911”;
- Que,** mediante Resolución N° SISECU911-DG-2023-002 del 12 de enero de 2023, la Señora Daniela, Directora General del SIS ECU 911 (E), resuelve: Art. 4.-(...) “Al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- Delegese al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, las siguientes atribuciones, literal a) “Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable”
- Que,** mediante acción de personal Nro. PC-ENC-0011, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrita por la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Autoridad Nominadora, designa encargar el puesto de Directora General a la Señora Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General desde el 26 de septiembre de 2022, hasta el nombramiento del titular del puesto;
- Que,** mediante acción de personal No PC-NJS-0005 de fecha 02 de febrero 2022 la misma que rige desde el 03 de febrero del 2022 se nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2023-0001-M de fecha 03 de enero la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa Coordinadora General Administrativa Financiera, del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, informa “Con un cordial y atento saludo autoridades del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, me permito poner en su conocimiento que, una vez habilitado el sistema eSIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas se pudo verificar que el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a 39’744.326,00 desagregado en los grupos de gasto que a continuación detallo”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 de enero de 2023 el Mgs. Ricardo Rubén Cañas Jácome, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del SIS ECU 911 solicita “me permito remitir a Usted, para su conocimiento y aprobación, los archivos adjuntos referentes al Plan Anual de la Política Pública – PAPP 2023 correspondientes a Gasto Corriente y Gasto Inversión, con el detalle por gestión de las Unidades Ejecutoras, Entidades Operativas Desconcentradas – EOD, programas, proyectos, actividades e ítems presupuestarios que la institución requiere a fin de ejecutar el PAPP Institucional 2023, conforme la programación elaborada por cada unidad responsable, como se presenta a continuación (en resumen) (...)”;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 enero de 2023, la Señora Daniela Saltos Balseca, Directora General del SIS ECU 911 (e), reasigna autorización a la Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, “Se autoriza la reforma adjunta, proceder de acuerdo a normativa legal”;

*Julio Endara s/n e Itchimbía - Entrada al parque Teléfonos: (593 2) 3800 700 / 3800 743 / 3800 761
www.ecu911.gob.ec*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2023-0005-M de fecha 05 enero de 2023, la Señora Daniela Saltos Balseca Directora General del SIS ECU 911 (e), reasigna aprobación a la Ing. María Isabel Fonseca Palis Especialista de Presupuesto y Nómina del SIS ECU 911, “Aprobado el PAPP CONFECHA 05/01/2023”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución N° SISECU911-DG-2020-005, del 25 de Marzo del 2020:

RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 6 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para el ejercicio económico fiscal 2023, la información registrada se encuentra sujeta a modificación, según el detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Zonal de Compras Públicas, Zonal 6, la publicación inmediata del registro de ítems del PAC y la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Coordinación Zonal 6 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación inmediata de Plan Anual de Contratación 2023 de la Coordinación Zonal 6 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en la página web de la Institución.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

Dado y firmado en la ciudad de Quito a los 13 días del mes de enero de 2023.

Ing. Fernanda Margarita Ayala Noboa
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Revisado por:	Abg. Claudia Correa González ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA ZONAL	
Elaborado por:	Ing. Priscila Siguencia Luna ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES ZONAL	